



**Pontificia Universidad  
Católica del Ecuador**  
Seréis mis testigos

**ESMERALDAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**Tema:**

**APLICACIÓN DE LA COOPERACIÓN EFICAZ DENTRO DE LOS PROCESOS  
PENALES EN ECUADOR: ESTUDIO DEL CASO METÁSTASIS**

**Proyecto de investigación previo a la obtención del título de abogado**

**Línea de investigación:**

**JUSTICIA Y DEBIDO PROCESO**

**Autora:**

Vanina Nicole Molina León

**Director:**

**Esmeraldas- Ecuador**

**Septiembre, 2025**

## DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo: **VANINA NICOLE MOLINA LEÓN**, con cédula de ciudadanía **0952058493**, autora del trabajo de graduación titulado: “Aplicación de la cooperación eficaz dentro de los procesos penales en Ecuador: Estudio del caso metástasis”, previa a la obtención del título profesional de **ABOGADO**, en la carrera de **DERECHO**.

1. Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
2. Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través del sitio web de la Biblioteca de la PUCE Esmeraldas, el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Esmeraldas, mayo 2025

VANINA NICOLE MOLINA LEÓN

CC.0952058493

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR  
SEDE ESMERALDAS  
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO**

**Tema:**

**APLICACIÓN DE LA COOPERACIÓN EFICAZ DENTRO DE LOS PROCESOS  
PENALES EN ECUADOR: ESTUDIO DEL CASO METÁSTASIS**

**Línea de investigación:**

JUSTICIA Y DEBIDO PROCESO

**Autor:**

Vanina Nicole Molina León

Jose Ivan Jijón Motato, Ab. Mg.

**ASESOR**

f. \_\_\_\_\_

Nadia Mariuxi Rodríguez Castillo, Ab. Mg.

**CALIFICADOR**

f. \_\_\_\_\_

Joel Alejandro Mendoza Segovia Ab. Mg.

**CALIFICADOR**

f. \_\_\_\_\_

Andrés Sebastián Heredia Alvear, Ab. Mg.

**COORDINADOR DE LA CARRERA DE DERECHO**

f. \_\_\_\_\_

Mariana de Jesús Verduga Álvarez, Ab. Mg.

**SECRETARIA GENERAL PUCESE**

f. \_\_\_\_\_

**Esmeraldas – Ecuador  
Septiembre 2025**

## DEDICATORIA

Dedico este logro a mí misma, por mí esfuerzo, perseverancia y constancia. Agradezco a la persona en la que me he convertido a lo largo de este camino: resiliente y valiente, capaz de superar los retos y lograr lo que me propongo.

Esta investigación es un reflejo no solo de mi dedicación también de mi compromiso conmigo misma y de todo lo que he logrado.

## **AGRADECIMIENTO**

Quiero expresar principalmente mi mas profundo agradecimiento a Dios, por darme la fuerza, por no dejarme sola en este camino por su guía y amor incondicional.

A mi familia, por creer en mí por brindarme ánimo y amor en cada etapa.

A mis compañeras que se han convertido en mis amigas con las que compartí todas las etapas de adversidades juntas Valentina, Génesis, Pamela, Maria Jose, Vania, Mell, Samary y Karencita.

Finalmente agradezco a mis profesores y tutores por compartir sus conocimientos, enseñanzas y paciencia y por acompañarme en mi formación como estudiante.

## RESUMEN

El presente estudio analiza la figura de la cooperación eficaz como herramienta procesal penal en Ecuador, centrándose en su aplicación práctica a través del caso “Metástasis”, un proceso judicial emblemático relacionado con redes de corrupción y delincuencia organizada. La investigación examina los fundamentos doctrinarios y normativos del Derecho Penal Premial, evaluando los principios, beneficios y riesgos asociados con este mecanismo. A partir de un enfoque jurídico-analítico, se identifican tanto sus ventajas en la desarticulación de estructuras criminales como sus posibles efectos negativos sobre el debido proceso, la proporcionalidad de las penas y la legitimidad institucional. El caso Metástasis evidencia el impacto real de esta figura al permitir la cooperación de procesados clave, pero también plantea cuestionamientos éticos y jurídicos por el uso estratégico de beneficios penales. Se concluye que, para fortalecer el sistema de justicia penal, es necesario establecer controles normativos más rigurosos y transparentes que garanticen un equilibrio entre eficacia procesal y respeto a los derechos fundamentales

**Palabras clave:** caso Metástasis; cooperación eficaz; debido proceso; delincuencia organizada; Derecho Penal.

## **ABSTRACT**

This study analyzes the concept of effective cooperation as a procedural criminal tool in Ecuador, focusing on its practical application through the “Metástasis” case an emblematic judicial process involving networks of corruption and organized crime. The research examines the doctrinal and normative foundations of Reward-Based Criminal Law (Derecho Penal Premial), assessing the principles, benefits, and risks associated with this mechanism. Through a legal-analytical approach, the study identifies both its advantages in dismantling criminal structures and its potential negative effects on due process, proportionality of penalties, and institutional legitimacy. The Metástasis case demonstrates the real impact of this figure by allowing the cooperation of key defendants, yet it also raises ethical and legal concerns regarding the strategic use of criminal benefits. The study concludes that in order to strengthen the criminal justice system, more rigorous and transparent regulatory controls must be established to ensure a balance between procedural efficiency and the protection of fundamental rights.

**Keywords:** Metástasis case; effective cooperation; due process; organized crime; criminal law.

## **INDICE GENERAL DE CONTENIDOS**

ANTECEDENTES DEL PROBLEMA .....	9
DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA.....	10
Delimitación Temporal .....	10
Delimitación Espacial.....	10
JUSTIFICACIÓN .....	11
Relevancia .....	11
Novedad .....	11
Aplicabilidad.....	11
Personas Beneficiadas.....	12
OBJETIVOS.....	13
Objetivo general: .....	13
Objetivos específicos:.....	13
CAPÍTULO I.....	14
1.1. Evolución histórica y fundamentos doctrinales del Derecho Premial .....	14
1.2. La Cooperación eficaz y su trámite en el marco legal ecuatoriano.....	16
1.3. Principios de la cooperación eficaz .....	20
CAPÍTULO II.....	22
2.1. Hechos relevantes del caso Metástasis y su contexto procesal .....	22
2.2. Críticas doctrinarias al uso excesivo de la cooperación eficaz.....	23
2.3. Delincuencia organizada.....	24
CAPÍTULO III.....	27
3.1. Confianza ciudadana frente a los acuerdos procesales .....	27
3.2. Rol del juez de garantías penales en la validación de los acuerdos .....	28
3.3. Impacto de la colaboración eficaz en los resultados procesales del caso Metástasis .....	29
METODOLOGÍA.....	31
Dimensión .....	31

Enfoque .....	31
Tipo .....	31
Método.....	31
CONCLUSIONES .....	32
RECOMENDACIONES .....	34
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	35

## **INTRODUCCIÓN**

En el marco del Derecho Penal vigente en el Ecuador, el mecanismo de cooperación eficaz se ha constituido como instrumento estratégico en la conformación de la política criminal del Estado y se orienta a la desarticulación de estructuras delictivas de alta complejidad. Así, la inclusión de este mecanismo en el sistema jurídico penal ecuatoriano busca darle al Estado herramientas más efectivas para superar las dificultades que tiene la investigación penal tradicional, más aún en sociedades donde la delincuencia organizada ha permeado en las instituciones del Estado.

De esta manera, la cooperación eficaz es un arreglo procesal que permite a una persona investigada ofrecer información cierta, veraz y comprobable a fin de ser exento, libre o beneficiado de sanciones penales. En consecuencia, la cooperación eficaz, si bien es un instrumento investigativo de gran utilidad, por las razones ya mencionadas, ha generado fuerte debate en el campo del Derecho, vinculando a la proporcionalidad de las penas y al respeto de las garantías fundamentales del debido proceso.

El caso “Metástasis” marca un antes y un después para la definición de esta figura en el marco del contexto ecuatoriano, el caso penal ha sido capaz de adentrarse en una red de corrupción y criminalidad que se entrelaza con el narcotráfico, la cual ha penetrado en instituciones esenciales como el sistema judicial, penal y policial. Este proceso reveló como las estructuras delictivas han logrado operar internamente en el Estado poniendo en evidencia la urgente necesidad de fortalecer los mecanismos de control y justicia.

Todo esto logrando desatar un intenso debate jurídico y social, en relación a los alcances, limitaciones y peligros asociados con la estudiada figura procesal. Frente a este panorama la presente investigación propone un enfoque legal que va más allá de los análisis doctrinales o normativos, buscando contrastar los fundamentos teóricos con la aplicación concreta de la cooperación eficaz.

Siendo así, este estudio se apoya en acontecimientos recientes, lo cual logra garantizar que sus conclusiones sean útiles, pertinentes y aplicables a distintos actores del sistema penal, incluidos operadores de justicia y académicos, siendo oportuna, ofreciendo la posibilidad de reflexionar sobre el delicado equilibrio entre la eficiencia investigativa y el respeto a las garantías procesales. Su objetivo es aportar a la construcción de un modelo penal que, sin renunciar a su eficacia, sea plenamente compatible con los principios constitucionales que sustentan un Estado democrático de derecho.

## **ANTECEDENTES DEL PROBLEMA**

El objeto de estudio de la presente investigación ha sido analizado desde diversos enfoques en investigaciones previas, siendo así que, el tema de cooperación eficaz se presenta como una institución procesal penal que ha llamado la atención internacional por un largo período de tiempo, donde se ha podido identificar elementos claves contra las organizaciones criminales de alta peligrosidad.

A pesar de que la efectividad ha sido reconocida de manera oficial, esto no deja de lado los errores lógicos y subjetivos en la aplicación de la misma, ya que, otorgan beneficios especiales desproporcionados a personas culpables de delitos considerados graves. Esta figura en un contexto ecuatoriano adquiere particular relevancia ante los obstáculos que enfrenta el Estado, sobre todo en su tarea por combatir la acción de las organizaciones delictivas dentro de las instituciones públicas.

En este contexto, surge el “Caso Metástasis”, un proceso judicial que involucra al sistema policial y penitenciario del país, y que demuestra la necesidad de analizar con mayor profundidad el cómo se ha venido aplicando la cooperación eficaz dentro del ámbito penal ecuatoriano. De esta manera, pese a que existen estudios doctrinales sobre los fundamentos teóricos y normativos de la cooperación eficaz, aún persisten vacíos en torno a su aplicación práctica en procesos complejos como el aquí analizado.

Por ello, se vuelve imprescindible realizar un estudio jurídico detallado que permita evaluar de forma crítica el verdadero impacto de esta figura, tanto en el fortalecimiento del sistema penal como en su contribución a la búsqueda de la verdad procesal y su compatibilidad con los principios esenciales del derecho penal.

## **DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA**

La presente investigación se limita en el análisis de la implementación de la normativa jurídica de la cooperación eficaz en el contexto de los procesos penales en Ecuador, tomando como referencia el caso “Metástasis”, el cual es considerado uno de los procedimientos judiciales más relevantes en relación al crimen organizado y la infiltración del narcotráfico en instituciones estatales.

### **Delimitación Temporal**

En la delimitación temporal de la investigación abordada se comprende el periodo 2023, fecha en donde se da origen al caso estudiado, esto hasta la actualidad donde se siguen llevando a cabo repercusiones, debido a que en este lapso de tiempo se han seguido produciendo reformas normativas, pronunciamientos judiciales y eventos de alta relevancia que han permitido evaluar con más precisión la evolución, uso y los resultados de la cooperación eficaz del proceso penal ecuatoriano.

### **Delimitación Espacial**

La investigación abordada se enmarca en el contexto jurídico y procesal ecuatoriano, junto a un enfoque particular en las actuaciones procesales llevadas a cabo por la Fiscalía General del Estado, los órganos jurisdiccionales competentes y las instituciones relacionadas con la administración de justicia penal en el caso “Metástasis”. Además, se consideran, los espacios institucionales en los que se ha aplicado la figura de la cooperación eficaz.

## **JUSTIFICACIÓN**

### **Relevancia**

Con relación a la relevancia, el presente trabajo académico aborda una problemática de enorme peso dentro del contexto jurídico actual del país, siendo la cooperación eficaz clave para el desmantelamiento de redes criminales, aun así, ha logrado ocasionar controversias debido a los significativos beneficios que puede otorgar a criminales involucrados en delitos graves. Por ellos, es imprescindible examinar esta figura jurídica desde una perspectiva crítica y propositiva que logre contribuir al fortalecimiento del sistema penal de Ecuador.

### **Novedad**

La presente investigación es Novedosa debido a que la cooperación eficaz ha sido consolidada como una de las herramientas más controversiales y a la vez de las más útiles dentro del Derecho Penal, siendo así que, en el contexto ecuatoriano su aplicabilidad ha adquirido una relevancia particular, sobre todo en el caso “Metástasis”, el cual evidenció una alarmante infiltración del narcotráfico en instituciones claves del sistema de seguridad y justicia.

### **Aplicabilidad**

La presente investigación tiene una alta aplicabilidad teórica en tanto permite identificar los alcances, limitaciones y desafíos de la figura de la cooperación eficaz dentro del proceso penal ecuatoriano, con base en un caso concreto y de alto impacto como es el caso “Metástasis”.

El presente estudio logra proporcionar información útil para quienes trabajan en el sistema de justicia., como lo son los fiscales, defensores públicos y abogados litigantes, quienes requieren de criterios jurídicos claros y fundamentados para la valoración de los testimonios y los beneficios derivados del análisis de esta figura procesal penal.

Esto debido a que la correcta aplicación de estos criterios resulta esencial para garantizar la seguridad jurídica, logrando evitar las arbitrariedades y fortaleciendo la legitimidad de las decisiones judiciales. De la misma manera, se busca promover una interpretación coherente con los principios del debido proceso, la proporcionalidad y

la verdad procesal, especialmente en casos de criminalidad compleja y delincuencia organizada, como el caso analizado en el presente artículo.

### **Personas Beneficiadas**

La presente investigación resulta de utilidad para los legisladores, debido a que aporte elementos que pueden llegar a orientar reformas normativas más equilibradas entre la eficacia procesal y el resto de las garantías fundamentales. De esta manera, es como la ciudadanía puede llegar a verse beneficiada, al promover un sistema penal más transparente, eficiente y orientado al combate real del crimen organizado, fortaleciendo la confianza social en las instituciones judiciales y se contribuye a la construcción de una sociedad más justa y segura para todos.

## **OBJETIVOS**

### **Objetivo general:**

- Analizar la aplicación de la cooperación eficaz dentro de los procesos penales en Ecuador, a partir del estudio del caso Metástasis.

### **Objetivos específicos:**

- Determinar el desarrollo histórico, legal y doctrinario de la cooperación eficaz en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.
- Evaluar el impacto de la cooperación eficaz en los resultados procesales del caso Metástasis.

## **CAPÍTULO I**

### **1.1. Evolución histórica y fundamentos doctrinales del Derecho Premial**

Históricamente, el Derecho Premial surgió en Roma, utilizado como recompensa, distinguiéndose por su precisión superior a la del Derecho Penal. Sin embargo, su codificación ocurrió solo a finales del periodo republicano. Así, este tipo de premios implican la entrega a cambio de su cooperación en la investigación de delitos, se ofrecen beneficios a los ciudadanos, lo que podría ser visto como una forma de coacción, dado que los responsables de actos delictivos de gran envergadura, en su mayoría, se encuentran un paso delante de las entidades encargadas de la investigación penal, logrando de esta manera la ineficacia al imponer las sanciones correspondientes.

Es así importante comprender como, la figura de colaboración eficaz tuvo sus orígenes en Italia bajo el nombre de Pentito, frente a su conexión entre la información correcta que era brindada por parte del testigo, y los beneficios o compensación que se les entregaba por lo mismo, en donde existía una disminución de la pena por la acción que era perpetrada por los presuntos delincuentes.

De esta manera, la creación de esta institución en Italia y lo que se derivó de esto logro permitir conseguir avances contra la lucha hacia el terrorismo, lo que esto conllevó a grandes capturas contra criminales de alto nivel y al mismo tiempo contribuyó en la reducción de algunas condenas, así mismo se creó un programa de protección para los testigos, donde la seguridad de los colaboradores era primordial ya que tenían un papel importante dentro de los juicios penales y ayudaban a que los demás procesos fueran juzgados de manera efectiva.

De este modo, es como la cooperación eficaz se la entiende como una herramienta donde las autoridades en este tipo de casos la utilizan para resolver este tipo de conflictos poniendo fin a este inconveniente que estas generan, a cambio de información que el testigo brinda, del mismo que la justicia le reconoce ciertos beneficios como lo es la reducción de pena o que el colaborador queda legalmente libre de la responsabilidad penal por los hechos que se le imputaban siempre evaluados y valorados por el juez encargado.

Es así como, el Derecho Penal Premial se vislumbra como una opción para acelerar el plazo de tiempo entre el delito cometido por el autor y su juicio final, volviendo así al sistema legal más efectivo en cuanto a sus leyes y seguridad comunitaria. Siendo que, actualmente esta cooperación eficaz es equivalente a la disminución de una sanción o su completa exención, es de esta forma que surge con la finalidad de tratar de encontrar mejores medios para alcanzar el castigo de personas involucradas en hechos criminales de alta complejidad, ahorrando así, recursos para el Estado, y en ciertas ocasiones la aplicación del proceso penal. (Zaquinaula, 2024, pág. 04)

De esta manera es que Benavides, Crespo, y Solá (2021) afirman como:

“Según la doctrina, esta institución jurídica constituye un mecanismo de investigación moderno, el cual ha sido criticado y desaprobado por algunos tratadistas, quienes fundamentan su descontento con esta institución en el sentido de que promueve la impunidad a las personas que cometen delitos graves, y por ende, refleja un escenario negativo para la sociedad al ver que una persona que cometió delitos atroces sea indultada por la justicia o en su defecto se rebaje la pena correspondiente, de manera significativa, siendo sancionado con una pena privativa de la libertad mínima. Ferrajoli ataca a la cooperación eficaz por violentar y oponerse directamente a las garantías que conlleva el debido proceso y el sistema oral acusatorio.” (p.8)

Por otra parte, Ferrajoli (1995) hace mención como en todo sistema de garantías se mantiene el nexo causal y proporcional entre el delito y la pena, esto debido a que “la medida de esta no dependerá de la gravedad del primero sino de la habilidad negociadora de la defensa, del espíritu de aventura del imputado y de la discrecionalidad de la acusación” (p. 398).

Como es propio de las instituciones jurídicas el Derecho Penal Premial cuenta con un propósito específico que surge de los actos delictivos perpetrados por organizaciones delictivas, además de lo complicado de luchar frente a dichos grupos, tomando como una fuente la información que haya sido dada por el acusado, incluyendo principios que rigen a esta institución jurídica, como la eficacia, formalidad, proporcionalidad, control judicial, oportunidad, economía procesal, oportunidad y celeridad procesal.

Por ende, se definen como uno de los objetivos con los que cuenta la institución jurídica, el dismantelar y procesar a los autores y el cómo proceder.

Por el contrario, Beccaria (2015), afirma que en los casos donde se beneficia a un cómplice o un autor, se estaría hablando de impunidad, sobre todo porque el Estado, por lo tanto, manifiesta:

“Algunos Tribunales ofrecen impunidad al cómplice de un grave delito que descubriere los otros. Este recurso tiene sus inconvenientes y sus ventajas. Los inconvenientes son que la nación autoriza la traición, detestable aun entre los malvados; porque siempre son menos fatales a una sociedad los delitos de valor que los de vileza, por cuanto el primero no es frecuente, y con solo una fuerza benéfica que lo dirija conspirará al bien público; pero la segunda es más común y contagiosa, y siempre se reconcentra en sí misma. Además de esto, el Tribunal hace ver la propia incertidumbre y la flaqueza de la ley, que implora el socorro de quien la ofende. Pareciera que una ley general, la cual prometiese impunidad al cómplice manifestador de cualquier delito, fuese preferible a una especial declaración en un caso particular.” (p.76)

Cueva (2017) denomina al Derecho Penal Premial como:

“Al conjunto de normas jurídico-penales, que atenúan o libran de pena al procesado, que contribuye eficazmente con la administración de justicia, mediante la delación, para descubrir un delito o un conjunto de ellos o, para prevenirlos, señalar a sus autores y a los demás partícipes.” (p.10)

La profesora española Sánchez (2014), refiere que el Derecho Penal Premial:

“Es un conjunto de normas de atenuación o remisión de la pena orientadas a premiar y así fomentar conductas de desistimiento y arrepentimiento eficaz de la conducta criminal o bien de abandono futuro de las actividades delictivas y colaboración con las autoridades de persecución penal en el descubrimiento de los delitos ya cometidos o, en su caso, el dismantelamiento de la organización criminal a que pertenezca el inculpado.” (p.2)

## **1.2. La Cooperación eficaz y su trámite en el marco legal ecuatoriano**

La definición legal de la cooperación eficaz se encuentra establecida en el Código Orgánico Integral Penal (2014) en su artículo 491:

“Se entenderá por cooperación eficaz el acuerdo de suministro de datos, instrumentos, efectos, bienes o informaciones precisas, verídicas y comprobables, que contribuyan necesariamente al esclarecimiento de los hechos investigados o permitan la identificación de sus responsables o sirvan para prevenir, neutralizar o impedir la perpetración o consumación de otros delitos de igual o mayor gravedad así como la información que permita identificar el destino de bienes, dinero, fondos, activos y beneficios que sean el producto de actividades ilícitas.” (2014)

Siendo esta una alianza establecida entre la Fiscalía General del Estado y el acusado con el objeto de obtener una reducción en la pena proporcional, en el caso de crímenes perpetrados por entidades delictivas. Por lo que, el objeto de dicho acuerdo deberá ser manifestado de manera escrita, esto con el propósito de preservar los términos que se hayan fijado. Así, de forma voluntaria y sin fuerza de por medio, el acusado debe proporcionar a la FGE uno o múltiples elementos nombrados en el predecesor artículo, elementos de prueba en la etapa de instrucción fiscal y en etapa de juicio acuden como parte de la prueba pericial, testimonial y documental, siempre y cuando, sea procesado de manera precisa, veraz y comprobable.

Momblanc & Sosa (2022) aclaran como:

“Entre las recompensas que establecen para la persona que colabore eficazmente con la justicia, se encuentran la reducción de la pena, la libertad condicional o controlada, el indulto judicial, la sustitución de la pena por restrictiva de derechos, la exención de la pena, la suspensión de la ejecución de la pena y la remisión para quien la está cumpliendo.”  
(p. 243)

En cuanto al trámite el artículo 492 del Código Orgánico Integral Penal se encarga de determinar que la o el fiscal tendrá la obligación de expresar en su acusación realizada de manera motivada y comprobable si la cooperación prestada por el procesado ha sido eficaz, por lo que será analizada, verificada y comprobada por el Juez de Garantías Penales en audiencia de juzgamiento.

Es así como, la rebaja de la pena se podrá determinar posterior a la fijación particular de la pena, esto según las circunstancias atenuante o agravantes que puedan existir de acuerdo con las reglas generales. Por aquello, es importante traer a colación el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador desarrolla garantías básicas del debido proceso, dando a entender como aquellas garantías mínimas no se limitan y pueden existir otras que se desarrollen progresivamente bajo el principio de in dubio pro reo y favorabilidad (Adriano , Hernández , & Iglesias , 2025, p. 94).

De esta manera, el debido proceso que es reconocido a nivel constitucional es considerado de vital importancia para la aplicación de cualquier norma de carácter inferior, esto se debe a que el debido proceso se encarga de otorgar la certeza de que la norma sea cumplida de manera objetiva, imparcial y respetando aquellos lineamientos básicos establecidos para garantizar una adecuada administración de la justicia.

Por aquello, el Código Orgánico Integral Penal se encarga en determinar como el acuerdo de cooperación eficaz le corresponde de manera única a la Fiscalía y a la persona procesada que está interesada en cooperar, siendo de esta manera la potestad de la Fiscalía determinar si para el ilícito abordado en la investigación resulta productiva la implementación de la cooperación eficaz.

De este modo, se considera evidente cuando las víctimas o la acusación en particular participan de manera activa en un proceso penal, esto debido a sus intereses legítimos propios que suelen tener, enfocados principalmente en imponer una pena a la persona responsable y obtener una reparación integral por el daño que se causó.

Por aquello, en distintos casos el enfoque individual se deja de un lado como parte de un objetivo estratégico más amplio, que se trata de la desarticulación de manera efectiva de estructuras criminales organizadas, de esta manera, la figura de la cooperación eficaz, si es utilizada correctamente puede llegar a representar un instrumento idóneo para el alcance del propósito buscado, al permitir un abordaje más profundo y sistémico del fenómeno delictivo.

Sin embargo, la aplicación de esta figura se ha desarrollado principalmente como un acuerdo entre la Fiscalía y el procesado, lo que plantea ciertos desequilibrios procesales. Esto se debe a que la Fiscalía, en su calidad de titular del ius puniendi y órgano acusador, detecta una posición de poder frente al imputado. Por ello, se

requiere que su actuación esté rigurosamente sujeta al respeto del debido proceso y de los derechos humanos. Desde la óptica del principio de convencionalidad y de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Estado no puede imponer ni prohibir la acogida a esta técnica especial de investigación. La cooperación eficaz, en consecuencia, se concibe como una herramienta extraordinaria disponible tanto para el Estado como para el procesado, con el fin de alcanzar la justicia en el marco de delitos de alta complejidad, cuya persecución y sanción difícilmente podrían lograrse solo con la acción ordinaria del Ministerio Público.

Ahora bien, cuando el procesado decide acogerse voluntariamente a esta figura, debe considerarse que, en la práctica, la confesión de culpabilidad que realiza puede adoptar distintas formas. Estas incluyen: una confesión espontánea no inducida, propia de los casos en que la culpabilidad es evidente; una confesión inducida estructuralmente, en la cual el marco legal impone una pena más severa a quienes insisten en llegar a juicio; y una confesión negociada, donde el acusado, generalmente con asesoría legal, acuerda con la Fiscalía aspectos relacionados con el delito imputado, la pena a imponer o ambos elementos, según el caso.

En relación al procedimiento, es importante hacer mención a como la Fiscalía, como titular de la acción penal pública, al ser la única facultada para informar al juzgador, es el encargado de presentar en su escrito de acusación la viabilidad de aplicar la cooperación eficaz en algún caso determinado donde sea necesario. De igual forma, le corresponde demostrar que los aportes que hayan sido entregados permitan esclarecer los hechos y la identificación de otros responsables, o la desarticulación de estructuras criminales, por aquello, esta fundamentación resulta de vital importancia para que se eviten las arbitrariedades, y asegurar así que la aplicación de la cooperación eficaz responda a fines legítimos dentro del proceso penal.

Es así que, corresponde al Juez Penal analizar si la información y los elementos que hayan sido entregados por el colaborados se encargan de reunir los requisitos necesarios de veracidad, utilidad y comprobación y, solo cuando estos requisitos sean verificados, junto al cumplimiento de las condiciones legales y los fines perseguidos por esta figura jurídica, el juzgador podrá aprobar su aplicación en el proceso penal. De igual manera, el juez tiene la obligación de ponderar los derechos de las víctimas

y del procesado, evitando que la aplicación de la cooperación eficaz genere desequilibrios en el proceso.

### **1.3. Principios de la cooperación eficaz**

Al hacer mención a los principios que se encargan de regir la figura de cooperación eficaz, es importante destacar la eficacia, principio que exige que la información que sea aportada por la persona a colaborar tenga un valor sustancial para la investigación penal, lo cual puede permitir la obtención de pruebas relevantes que logren facilitar la resolución del caso, esto en función de la efectividad comprobada de dicha colaboración (Trejos, 2018).

Como otro principio presente dentro de la cooperación eficaz se puede encontrar el de oportunidad, que se refiere a la pertenencia temporal de la información que haya sido suministrada por el colaborador, siendo de esta manera que, este principio cobra relevancia cuando los datos que hayan sido ofrecidos permitan en una fase temprana del proceso la aprehensión de aquellos líderes de organizaciones criminales y como consecuencia de los mismo la desarticulación de dichas estructuras ilícitas.

También se puede encontrar el principio de proporcionalidad que se encarga de establecer aquellos beneficios que han sido otorgados al colaborador que deben guardar coherencia con el grado de utilidad y el impacto de la información que haya sido entregada, esto quiere decir que cuando exista un mayor valor probatorio y resultados concretos obtenidos, será mayor el beneficio legal, el cual puede traducirse como la reducción de la pena o en ciertos casos incluso en su exención, siempre y cuando exista una proporción directa al nivel de cooperación que se haya prestado (Cueva, 2017).

Asimismo, en el caso del principio de comprobación este requiere la rigurosa verificación de la veracidad de la información que haya sido proporcionada, y para aquello se pueden contrastar aquellos datos personales, ubicaciones, documentos, entre otros elementos, claro, apoyándose de ser necesario el caso en la colaboración de la policía para la agilización de la validación de los datos (De la Iglesia, 2016).

En relación al principio de formalidad, este implica que todo el proceso de cooperación se lleva a cabo conforme a las disposiciones establecidas dentro de la ley y procedimientos establecidos, que estén registrados de una forma documentada en

cada acto relevante, es así que, este requisito busca dotar al procedo de una certeza jurídica con el objetivo de facilitar su posterior validación judicial.

Por otra parte, el principio de revocabilidad advierte como los beneficios que se conceden a el colaborador pueden ser anulados, esto previa autorización de un Juez penal, esto en caso de que se dé un incumplimiento de las condiciones que son impuestas en la sentencia o durante un proceso, siendo así que esta revocación se puede convertir en una herramienta para la germanización del cumplimiento de manera integro de los compromisos asumidos por el beneficiario (Álvarez, 2017).

En lo que respecta al principio de control judicial, se encarga de establecer que el Juez penal es aquel que tiene la responsabilidad de evaluar y aprobar los acuerdos de cooperación, garantizando así su legalidad y congruencia con el ordenamiento jurídico, de esta manera el juzgador actúa como un garante de los derechos fundamentales, pudiendo de esta manera aceptar o rechazar los beneficios que son propuestos según la calidad y pertinencia de la colaboración.

Para concluir en relación a los principios, se puede encontrar el principio de reserva y protección, en donde el primero se encarga de obligar a mantener la confidencialidad de la información que es aportada por el cooperador, evitando de esta forma el riesgo de fuga de los implicados o la manipulación de pruebas, mientras que el principio de protección exige que el Estado brinde medidas de resguardo al colaborados cuando su vida o integridad se puedan ver amenazadas como resultado de su colaboración en el proceso penal llevado a cabo tanto durante la investigación como posterior a esta.

## CAPÍTULO II

### 2.1. Hechos relevantes del caso Metástasis y su contexto procesal

El caso Metástasis nace:

“a raíz del asesinato de Leandro Norero Tigua (...) la investigación de la Fiscalía General del Estado permitió obtener varias evidencias, que incluyen los dispositivos celulares con los que el ya fallecido (presunto líder de una organización delictiva dedicada –entre otras actividades ilícitas– al narcotráfico) habría montado su estrategia delictual para evadir a la justicia, con el apoyo de un grupo estructurado para estos fines, entre los que se cuentan jueces, fiscales, funcionarios del Consejo de la Judicatura y del SNAI, abogados en delincuencia organizada que operaba con él donde salen involucradas personas que trabajaban para el estado como: jueces, fiscales, policías, abogados y otros funcionarios públicos, quienes habían recibido sobornos para favorecer al narcotráfico tanto dentro del país como fuera”. (Fiscalía General del Estado, 2024)

Se entiende como esta red operaba en todo el Ecuador, sin embargo, su base central de operaciones se encontraba en Guayaquil, en donde se dedicaban al tráfico de cocaína, marihuana y otros estupefacientes, de igual manera como en el caso del lavado de activos y la corrupción. De esta manera, es como se logró con la investigación del caso Metástasis la detención de 31 personas, donde se encontraban Jueces, Fiscales, policías, abogados y otros funcionarios públicos, y, aunque el caso todavía se encuentra en investigación, cuenta con un gran impacto en la opinión pública en donde se ha revelado la existencia de una profunda corrupción en el sistema judicial y sobre todo en la inseguridad del país.

Es así como, hasta la fecha solo cuatro personas han logrado acceder formalmente a la figura de la cooperación eficaz, siendo Mayra Salazar, quien brindó un testimonio anticipado clave y ha sido considerada testigo protegido; Hélive Angulo, alias “Estimado”; Héctor Paredes; y Daniel S., quien ya fue sentenciado en julio de 2024 tras colaborar con la Fiscalía. Es así como la dificultad del caso y la cantidad de personas vinculadas a él, siendo más de 50 al inicio del proceso, justifican la necesidad de la fomentación de la cooperación eficaz entre las otras personas

implicadas, en especial entre quienes hayan manifestado su intención en cooperar como es el caso de Aleaga o Claudia Garzón, aunque no hayan formalizado su adhesión a este mecanismo.

## **2.2. Críticas doctrinarias al uso excesivo de la cooperación eficaz**

El maestro Peña (2011), manifiesta como:

“Derecho de defensa se ve disminuido frente a la acusación. Ya no es necesario que se presencie la contradicción entre defensa y acusación. Sólo se valora lo acordado en el Acta de acuerdo de colaboración eficaz y se corrobora los datos aportados por el delator para decidir. Eso significa un acercamiento manifiesto al proceso inquisitivo.” (p. 209)

El jurista Beccaria (2015), hace alusión a que en los casos donde exista un beneficio a un cómplice o autor de un delito, se estaría hablando de impunidad, es por aquello que:

“Algunos Tribunales ofrecen impunidad al cómplice de un grave delito que descubriere los otros. Este recurso tiene sus inconvenientes y sus ventajas. Los inconvenientes son que la nación autoriza la traición, detestable aun entre los malvados; porque siempre son menos fatales a una sociedad los delitos de valor que los de vileza, por cuanto el primero no es frecuente, y con solo una fuerza benéfica que lo dirija conspirará al bien público; pero la segunda es más común y contagiosa, y siempre se reconcentra en sí misma. Además de esto, el Tribunal hace ver la propia incertidumbre y la flaqueza de la ley, que implora el socorro de quien la ofende. Pareciera que una ley general, la cual prometiese impunidad al cómplice manifestador de cualquier delito, fuese preferible a una especial declaración en un caso particular.” (p. 76)

Por otra parte, Quiroz (2014) hace alusión como:

“La colaboración eficaz no es una institución nueva: nació en la época romana en función de la recompensa, y fue en Italia donde tuvo un desarrollo legislativo como normatividad de emergencia frente al nacimiento, evolución y crecimiento de las diferentes organizaciones mafiosas”. (p.160)

Por otra parte, (Zaffaroni, E & Dias Dos Santos, 2020) hacen mención a como la cooperación eficaz presenta riesgos de manera considerable, sobre todo en el debido al amplio margen que existe en la discrecionalidad que es otorgada a la Fiscalía en el proceso de negociación con el colaborador, es así como esta amplitud de poder puede lograr derivar en prácticas de manera arbitrarias, como es el ejercicio indebido de presión ejercida sobre los imputados, e incluso en el uso estratégico como es la presión preventiva.

En muchos casos, esta medida cautelar es utilizada no solo como mecanismo de aseguramiento procesal, sino también como forma de estigmatización o coacción, con el objetivo de inducir a los posibles colaboradores a que involucren a terceras personas, motivados por intereses ajenos a la verdad procesal, tales como rivalidades personales o finalidades políticas.

### **2.3. Delincuencia organizada**

En relación al concepto de delincuencia organizada, los autores Cárdenas, Pita, Chavarrea, & Cárdena (2023) hacen mención como:

“La delincuencia organizada puede ser entendida de diferentes maneras, dependiendo del contexto en el que se la analice. Por ejemplo, para algunos, se trata de una actividad delictiva llevada a cabo por grupos criminales bien estructurados, mientras que, para otros, cualquier actividad delictiva que involucre a dos o más personas trabajando juntas podría considerarse como delincuencia organizada.”  
(p. 20)

Por otra parte, Aguirre, Jiménez, & Suqui (2021) hacen alusión a como:

“La delincuencia organizada, como fenómeno delictivo, se erige como un delito medio, dado que permite que a través de estas organizaciones se cometan otros delitos, siendo parte de la enorme gama de infracciones los robos, secuestros, trata de personas, sicariatos, tráfico de armas, drogas y órganos, financiamiento del terrorismo, lavado de activos, actos de corrupción, y más. He aquí uno de los fundamentos que cierto sector de la doctrina ha esgrimido para defender la tipificación autónoma del delito de delincuencia organizada.” (p. 466)

Las organizaciones delictivas estructuradas toman decisiones siguiendo principios económicos similares a los del mercado legal, es decir, basan sus decisiones en su dinámica de la oferta y la demanda. En ese sentido, ajustan los precios de los bienes ilícitos que comercializan en función del nivel de presión o represión penal que ejerce el Estado en las zonas donde operan.

Por otro lado, en cuanto a los delincuentes comunes, conocidos también como autores de delitos simples, pueden actuar de forma individual o en grupos pequeños, esto debido a que su motivación principal consiste en la obtención de dinero para el consumo de sustancias, careciendo así de una organización formal, jerarquías internas, códigos de conductas o respaldo financiero, cosas que definen a las organizaciones criminales.

De esta manera, aunque de manera ocasional estos delincuentes comunes se pueden agrupar en pandillas, esta característica no los convierte en una estructura de delincuencia organizada, debido a que sus acciones delictivas como es el caso de los robos a personas, viviendas, o vehículos se caracteriza por la falta de planificación y de objetivos definidos, lo cual los hace operar de manera improvisada y como consecuencia de aquello son más vulnerables al ser capturados o neutralizados por la policía.

Recayendo de nuevo en la delincuencia organizada, en la actualidad estas organizaciones cuentan con una notable presencia a nivel mundial y operan de manera común bajo un esquema jerárquico bien definido, lo que puede llegar a dificultar de manera considerable la aprehensión de sus líderes, de esta manera, aquellos grupos tienen recursos económicos significativos y en crecimiento continuo lo que le facilita establecer sistemas de justicia paralela, al margen del ordenamiento jurídico nacional. Y es en aquel contexto que, la inseguridad y el crimen organizado han llegado a representar una de las principales problemáticas en América Latina, generando así impactos adversos en diversos ámbitos, como lo pueden ser la economía, la policía, la salud pública y la garantía de los derechos humanos.

En un contexto ecuatoriano, Campoverde y Ramírez (2024) afirman como:

“La delincuencia organizada anteriormente no fue estimada como una amenaza para el país, sin embargo, la influencia de grupos delictivos de

países colindantes posee gran connotación en la circunscripción territorial ecuatoriana, centrándose como un mercado eminente por la fragilidad institucional que posee el país, sumado a la ola de violencia y corrupción. Las organizaciones criminales que radican en Ecuador se han presentado desde asociaciones subversivas y sistemas criminales que se desarrollan principalmente por el narcotráfico, las mismas que inciden en otros delitos como el tráfico de armas, lavado de activos, secuestro, etc. Se ratifica que el país estaba considerado como una principal ruta en Sudamérica, hoy en día, se establece como núcleo de reuniones y operaciones de diferentes organizaciones, además de la producción de droga en el territorio.” (p. 1299)

## **CAPÍTULO III**

### **3.1. Confianza ciudadana frente a los acuerdos procesales**

En relación al principio de confianza Zully y Wilmer (2020) afirman como:

“A lo largo de la historia la confianza legítima se ha desarrollado como una figura importante y que ha sido objeto de proyección jurídica. Durante muchas décadas, la confianza ha jugado un papel importante en el desarrollo del estado, puesto que es la base que permite establecer relaciones entre los administrados y el Estado.” (p. 4)

Es así que, el principio de confianza puede llegar a representar una forma de riesgo permitida, en donde se materializa como consecuencia de una ponderación de intereses, es así que según a la teoría de intereses, dicho principio se basa en la ponderación de las decisiones de los individuos quienes actúan de manera libre y voluntaria, en donde el peligro es ineludible, siendo aquellos que se generan al llevar a cabo su libertad que implica confiar en que los demás actuaran correctamente.

De esta manera, el exigir este nivel de precaución en todas las circunstancias puede ocasionar la limitación de la libertad individual al actuar en entornos sociales específicos, en donde se requiere considerar la contingencia de la actuación para así evitar la responsabilidad por un resultado

Por otra parte, Castro (2019) afirma como el sistema penitenciario en Ecuador enfrenta un gran fracaso, que se evidencia en el aumento de asesinatos dentro de los centros de reclusión en menos de dos años, esto incluyendo decapitaciones, desmembramientos y violaciones, reflejando así una falta del principio de tutela efectiva de los derechos de los reclusos, en especial el derecho al buen vivir, lo que implica que los principios justiciables de los derechos no se están aplicando de la manera en la que se debería.

Por aquello, es que los centros de reclusión se reflexiona la ventaja de conceder a los procesados el revisar sus procesos judiciales para garantizar el respeto de sus derechos y principios, como lo es el principio de confianza, conduciendo así a una justicia más precisa en cada caso particular, y contribuir al principio de celeridad y agilización continua de los procesos legales, logrando así evitar la saturación de las

cárceles y reducir los gastos estatales relacionados con la permanencia y mantenimiento de los internos.

Por aquello, se debe recordar que aquellos costos recaen sobre los impuestos de todos los ciudadanos del país, por lo que, Andalus (2023) afirma que:

“Debido a esta situación en los centros de privación de libertad en Ecuador, urge la implementación del principio de confianza como una solución jurídica que demuestre la eficacia de sustanciar un proceso penal sin necesidad de llegar a juicio o buscar culpabilidad innata. Esto implica diferenciar la responsabilidad atípica del individuo bajo investigación, reconociendo las circunstancias particulares de cada caso y evitando la estigmatización automática en el sistema penal.” (p. 8)

### **3.2. Rol del juez de garantías penales en la validación de los acuerdos**

Es importante reconocer como el Juez no es un mero aprobador formal, debido a que cuenta con la función de verificar que el acuerdo que se llegue a producir se cumpla, bajo los principios de legalidad, voluntariedad, proporcionalidad y veracidad. De este modo, aquello implica la revisión de que el cooperante haya actuación libre de coerción y que la información que haya sido aportada sea útil y relevante, además de que aquellos beneficios que hayan sido otorgados no vulneren derechos de terceros o principios fundamentales del sistema penal.

Es de esta manera que, el Juez debe evaluar que exista una correlación entre la colación que ha sido prestada y los beneficios procesales que se hayan otorgado, esto quiere decir, que no exista un desequilibrio que comprometa la equidad del proceso, es así que, el Juez tiene la potestad de aprobar, modificar o rechazar el acuerdo, lo que logra resaltar su rol de garante del proceso penal acusatorio y adversarial. Esto es especialmente relevante en casos de criminalidad organizada, donde la cooperación eficaz pasa a ser un recurso estratégico para desarticular estructuras delictivas complejas, pero que puede dar lugar a arbitrariedades si no se regula adecuadamente.

Realizando una comparativa con otros sistemas jurídicos como lo son el peruano o colombiano, el Juez también cumple una función similar, siendo un controlador de la

legalidad y razonabilidad de los beneficios pactados. No obstante, el estándar ecuatoriano aún se encuentra en proceso de fortalecimiento jurisprudencial, por lo que la actuación judicial debe orientarse hacia una interpretación garantista, basada en los principios constitucionales del debido proceso, encontrado en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, y el derecho a la defensa.

Por aquello, resulta pertinente resaltar el juez de garantías penales debe actuar con imparcialidad, independencia y rigurosidad jurídica, evitando convertirse en un agente que valide de manera automática acuerdos entre Fiscalía e imputados, y manteniendo siempre una postura crítica frente a los intereses del Estado y los derechos de los procesados. Su labor resulta clave para evitar posibles abusos de poder, consolidar la transparencia del proceso penal y fortalecer la confianza ciudadana en el sistema de justicia.

Es así que, Pineda et al. (2025) afirman como:

“El juez de garantías penales con su rol en las investigaciones previas en el modelo acusatorio es vigilar la legalidad de la investigación que desarrollan los fiscales, respecto a aquellas actuaciones que puedan comprometer los derechos fundamentales del procesado o a su vez de terceros, específicamente en la resolución de pedidos o decisiones que puedan deslindar una terminación antes del tiempo establecido en el procedimiento como lo son la solicitud de archivo, sobre la base a la aplicación tanto de criterios de oportunidad, mínima intervención penal y economía procesal.” (p. 376)

### **3.3. Impacto de la colaboración eficaz en los resultados procesales del caso Metástasis**

La colaboración eficaz, al ser utilizada como herramienta procesal en Metástasis, contribuyó a la obtención de pruebas directas y verificables que, de otro modo, hubieran sido sumamente difíciles de recabar mediante los mecanismos ordinarios de investigación penal. El testimonio de procesados que decidieron cooperar con la Fiscalía posibilitó la identificación de vínculos entre altos funcionarios y líderes criminales, lo cual fortaleció la hipótesis acusatoria. Es así como, la cooperación eficaz se consolidó como un mecanismo que apuntaló la imputación individual de

responsabilidades, y permitió evidenciar la existencia de una red sistemática de corrupción y narcotráfico infiltrada en las instituciones estatales.

De esta manera, en términos procesales, la información entregada por los colaboradores eficaces permitió ampliar el espectro de la investigación, habilitando nuevas líneas procesales contra actores inicialmente no identificados. Por aquello, se entiende que trajo consigo un efecto multiplicador, en donde cada declaración que era verificada abría paso a nuevas diligencias, órdenes judiciales, detenciones y medidas cautelares, esto contribuyendo de manera significativa a un avance progresivo en el desmontaje de la red criminal.

Es así como, los resultados del caso fueron inmediatos en la fase de instrucción fiscal, que incidió en las decisiones adoptadas en etapas posteriores, incluyendo la formulación de cargos y la sustanciación de audiencias. Sin embargo, la aplicación de la cooperación en el caso Metástasis se ha planteado retos importantes en relación a la seguridad jurídica y la protección de aquellos derechos fundamentales.

En donde, se puede encontrar la dependencia de los testimonios de los procesados colaboradores ha generado cuestionamientos sobre la veracidad y motivación de dichas declaraciones, pues estos buscan obtener beneficios procesales que reduzcan sus sanciones. Y donde, se ha hecho necesario garantizar que tales beneficios sean concedidos únicamente cuando la información aportada cumpla estrictamente con los criterios de veracidad, utilidad y comprobación establecidos por el ordenamiento jurídico, evitando así arbitrariedades o posibles manipulaciones.

A la luz de este caso, se reafirma que la cooperación eficaz, bien aplicada, puede transformar radicalmente los resultados procesales en delitos de alta complejidad, siempre que se garantice el respeto al debido proceso, los derechos humanos y el interés superior de la sociedad en la lucha contra la corrupción y el crimen organizado.

## **METODOLOGÍA**

### **Dimensión**

En la investigación actual se evidencia el uso de la dimensión normativa del derecho ya que se materializa en el análisis del Código Orgánico Integral Penal, la Constitución de la República del Ecuador y demás normas aplicables, enfocándose en cómo estas regulan la figura de la cooperación eficaz y su aplicación práctica en el caso Metástasis. El énfasis en la dimensión normativa permite identificar las fortalezas y vacíos legales que inciden en la eficacia procesal y en la garantía del debido proceso.

### **Enfoque**

Enfoque de la investigación es cualitativo, puesto que busca entender, interpretar y reflexionar críticamente sobre la aplicación de la cooperación eficaz desde la perspectiva legal y no se dedica a medir variables cuantitativas.

### **Tipo**

La investigación es de tipo descriptivo, dado que se describe el marco normativo y doctrinario de la cooperación eficaz en Ecuador, y se enfoca en aspectos de mejora y control judicial respecto a la proporcionalidad de los beneficios otorgados a los que cooperan eficazmente.

### **Método**

En cuanto al método, se emplea el analítico–documental, porque se realiza un examen riguroso de fuentes normativas, doctrinarias y jurisprudenciales, contrastándolas con la aplicación práctica en el caso Metástasis. Este método permite descomponer los elementos esenciales de la norma y su aplicación, con el fin de valorar críticamente su eficacia en el combate al crimen organizado y en la protección de los derechos fundamentales.

## CONCLUSIONES

Se puede concluir a partir del análisis realizado en la presente investigación como la cooperación eficaz ha logrado consolidarse como una figura procesal de doble impacto tanto en el sistema penal ecuatoriano logrando un escenario en el que la Fiscalía como en el procesado, quienes obtienen beneficios directos. Es así que, este llamado doble beneficio ha permitido que la Fiscalía pueda avanzar en investigaciones de complejidad, reduciendo de esta manera los tiempos procesales para la obtención de información privilegiada que puede resultar fundamental para la desarticulación de organizaciones criminales, de esta manera el procesado puede acceder a una reducción significativa de su pena o incluso la exención total, siempre que su colaboración sea considerada útil, veraz y comprobable.

Por aquello, esta relación bilateral en el caso de no encontrarse debidamente regulada, puede llegar a producir desequilibrios en el ámbito procesal y afectar a principios fundamentales del derecho penal como la proporcionalidad, la igualdad ante la ley y el debido proceso. Es de esta forma que, al abordar el caso Metástasis se pudo evidenciar como el uso de la cooperación eficaz permitió desenmascarar una red de corrupción profundamente insertada en el sistema judicial, también reveló ciertas inconsistencias en el otorgamiento de beneficios penales a sujetos que, pese a su alta implicación delictiva, lograron beneficios notables mediante su colaboración.

Es así como aquello, plantea una preocupación legítima sobre el uso estratégico de la figura no solo como mecanismo de justicia, sino como herramienta de negociación. El riesgo de que se privilegie la utilidad del colaborador por encima de la gravedad de sus delitos genera una imagen de impunidad que debilita la legitimidad institucional y la confianza ciudadana en el sistema de judicial penal.

De este modo que, se ha podido identificar como el uso de la cooperación eficaz en aquellos contextos de alta presión política o mediática, puede llegar a distorsionar su finalidad original, llegando a ser manipulada para conseguir resultados rápidos o satisfacer demandas públicas de justicia, lo cual pone en riesgo la objetividad del proceso penal, de esta manera es que, en el caso Metástasis ciertos colaboradores llegaron a ser expuestos de manera pública incluso antes de llegar a validar la veracidad de la información proporcionada, lo que vulnera el derecho al debido proceso y a la confidencialidad que debe existir en esta figura legal.

De esta manera es que, este mecanismo legal de la cooperación eficaz debe llegar a entenderse como una renuncia al castigo penal y como una alternativa excepcional para la obtención de justicia en aquellos delitos que cuentan con una difícil persecución es así que, su aplicación debe centrarse en aquellos casos donde existe una criminalidad compleja y donde los beneficios sean justificados por el alto valor de la información, esto exige una cultura jurídica sólida que promueva una aplicación técnica, prudente y ética de esta figura, sin perder de vista su impacto en la legitimidad institucional del sistema penal ecuatoriano

## **RECOMENDACIONES**

Se recomienda, la creación de protocolos internos en la Fiscalía General del Estado que regulen con mayor precisión las etapas de negociación con el procesado, incluyendo mecanismos de control externo e interinstitucional que eviten el uso arbitrario de esta figura. Al mismo tiempo, se recomienda el fortalecimiento del principio de control judicial, esto miente la exigencia de que todo acuerdo de cooperación sea sometido a una audiencia pública en la que el Juez pueda ejercer un análisis adecuado de legalidad y razonabilidad, esto debe considerarse más allá de una validación de mera formalidad.

Por aquello, para que se garantice la adecuada de la aplicación de estas recomendaciones, se sugiere capacitar a Jueces, Fiscales y Defensores Públicos en cuanto a la interpretación técnica de la figura, promoviendo así una visión garantista y equilibrada que logre respetar los derechos de todas las partes procesales, siendo fundamental fomentar investigaciones de carácter empírico que analicen los efectos reales del uso de la cooperación eficaz en Ecuador, con un claro énfasis en su impacto en las víctimas, la verdad procesal y la percepción de la justicia por parte de la ciudadanía.

Es así que, se recomienda implementar mecanismos de control ex post a través de informes públicos y auditorías independientes que evalúen los efectos reales de cada acuerdo de cooperación eficaz. Esto permitirá no solo transparentar su aplicación, sino también generar indicadores de impacto sobre su utilidad, proporcionalidad y contribución al esclarecimiento de los hechos. Además, estos informes podrán servir como base para futuras reformas legislativas y jurisprudenciales que perfeccionen la figura.

Por último, se propone que las universidades y centros de formación jurídica incluyan en sus programas de Derecho Penal y Procesal Penal un módulo especializado sobre mecanismos premiales como la cooperación eficaz. Ello contribuirá a la formación de operadores jurídicos con capacidad crítica, técnica y ética para enfrentar los desafíos que esta figura plantea en contextos reales, mejorando de esta manera la eficacia del sistema judicial penal en el País.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Pineda, I., Cajas, A., Valle, R., Vargas, J., & Villafuerte, K. (2025). La tutela judicial efectiva y el rol del juez de garantías penales en los pedidos de archivo de la investigación previa. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, Asunción, Paraguay, 6(3). doi:<https://doi.org/10.56712/latam.v6i3.3953>
- Adriano, P., Hernández, L., & Iglesias, X. (2025). La cooperación efectiva como herramienta clave en la administración de justicia penal: beneficios y retos. *Pro Sciences: Revista de Producción, Ciencias e Investigación*, 9(58). doi:DOI: <https://doi.org/10.29018/issn.2588-1000vol9iss58.2025pp86-100>
- Aguirre, L., Jiménez, L., & Suqui, G. (2021). Análisis del tipo penal de delincuencia organizada en el Código Orgánico Integral Penal. *Revista Sociedad & Tecnología*, 4(2). Obtenido de <https://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/societec/article/view/164/452>
- Álvarez, P. (2017). *La debida aplicación de la Cooperación Eficaz dentro del Proceso Penal Ecuatoriano*. Quito: Universidad Central de Ecuador.
- Andalus, I. (2023). Análisis del principio de confianza: su importancia, Aplicación e incorporación en la codificación penal ecuatoriana para delitos flagrantes. *Universidad de Otavalo*. Obtenido de <https://repositorio.uotavalo.edu.ec/server/api/core/bitstreams/ecef3957-f138-498b-88d1-f00e165981e5/content>
- Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República*. Quito: Lexis.
- Asamblea Nacional de Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal [COIP]. *Registro Oficial, Suplemento 180*.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Lexis.
- Beccaria, C. (2015). *Tratado De Los Delitos Y De Las Penas*. Madrid: Universidad Carlos III De Madrid.
- Beccaria, C. (2015). *TRATADO DE LOS DELITOS Y DE LAS PENAS*. .

- Benavides, M., Crespo, L., & Solá, M. (2021). La cooperación eficaz del procesado en el derecho penal ecuatoriano. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*.(3), 01-21. Obtenido de <https://www.dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas>
- Campoverde, M., & Ramírez, J. (2024). La cooperación eficaz y su vulneración de derechos en la coautoría de la delincuencia organizada en el Ecuador. *Revista Científica Dominio de las Ciencias*, 9(1). doi:DOI: <https://doi.org/10.23857/dc.v9i1>
- Cárdenas, S., Pita, M., Chavarrea, H., & Cárdena, I. (2023). La evolución y consecuencias de la delincuencia organizada y el narcotráfico en el Ecuador. *Ciencia Y Educación*, 4(8). doi:<https://doi.org/10.5281/zenodo.8238981>
- Castro, H. (2019). Historiografía de la criminalidad en América Latina. Una trayectoria de diálogos disciplinares y debates regionales. *Revista Historia Caribe*, 14(35).
- Cueva Carrión, L. (2017). *Cooperación eficaz: teoría, práctica y jurisprudencia*. Ediciones Cueva Carrión.
- Cueva, L. (2017). *La Cooperación Eficaz*. Quito: Ediciones Cueva Carrión.
- De la Iglesia, M. (2016). *La eficacia de la ayuda y cooperación*. Madrid: ICEI.
- Ferrajoli, L. (1995). *Derecho y razón, Teoría del garantismo penal*. Madrid: Trotta.
- Fiscalía General del Estado. (2024). Caso Metástasis. Obtenido de <https://www.fiscalia.gob.ec/caso-metastasis/>
- Momblanc, L., & Sosa, A. (2022). La figura del colaborador eficaz como componente del Derecho Penal Premial. *Lex: Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas*, 20(30), 230-258. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8737899>
- Peña, A. (2011). *Derecho Procesal Penal Sistema Acusatorio Teoría del Caso de Litigación Oral* (Vol. 1). Lima, Perú: Rodhas.
- Quiroz Salazar, W. (2014). La colaboración eficaz como estrategia política procesal contra. *Revista Oficial del Poder Judicial*.

- Sánchez García de Paz, I. (2014). El coimputado que colabora con la justicia penal. Obtenido de <http://www.criminet.urgt.es/recpe>.
- Trejos, A. (2018). La incidencia del colaborador eficaz en el proceso penal y su funcionalidad en los casos relacionados con el crimen organizado. *Universidad Simón Bolívar*.
- Zaffaroni, E, & Dias Dos Santos, I. (2020). *La nueva crítica criminológica: Criminología en tiempos de totalitarismo financiero*. Editorial Tirant lo Blanc.
- Zaquinaula, C. (2024). La cooperación eficaz: límites y riesgos. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, V(3), 2199-2209. doi:<https://doi.org/10.56712/latam.v5i3.2175>
- Zully , C., & Wilmer , S. (2020). El concepto de confianza legítima desde el consejo de estado en los periodos comprendidos entre 2015 - 2020. Obtenido de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/24990/CARVAJ~2.PDF?sequence=3>